

## Anexo 9

Expediente: CDHDF/V/121/MC/17/N2083.

Víctima directa: Ramón Duarte Narváez [Víctima 14].

1. Laudo del 30 de abril de 2014, que dictó la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante, TFCA), dentro del juicio 4407/11, en los términos siguientes:

SEGUNDO: Se condena al titular de la Magdalena Contreras a reinstalar al C. Ramón Duarte Narváez, en la plaza de Auxiliar Operativo de Servicios Urbanos, como de base sindicalizado, con funciones administrativas inherentes a las de un chofer con adscripción en la Dirección General de Desarrollo Social, en los mismos términos que los venía realizando, con un horario de las 5:30 a las 16:00 horas de lunes a viernes, al pago de salarios caídos con los aumentos, incrementos y retabulaciones salariales, a partir del siete de marzo del dos mil once y hasta la total resolución del presente juicio, al pago de vacaciones a partir del primero de julio del dos mil diez al siete de marzo del dos mil once, al pago de la prima vacacional reclamada por el actor, a partir del segundo período del dos mil diez al segundo período del dos mil trece, al pago de aguinaldo correspondiente a partir del primero de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y efectuar las aportaciones correspondientes al Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), a partir del primero de enero de dos mil diez al treinta de abril de dos mil catorce fecha probable para ejecución del laudo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO SÉPTIMO.

[...]

2. Oficio 343/2017 del 8 de mayo de 2017, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), en el que informó en relación con el juicio laboral 4407/11, lo siguiente:

[...]

Por otra parte, se hace de su conocimiento que con fecha 30 de abril de 2014, se dictó laudo en el juicio de referencia, mismo que fue impugnado por la DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS vía amparo directo, sin embargo mediante ejecutoria pronunciada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, fue negado el amparo y protección de la Justicia Federal a la





Delegación quejosa, por ende no existen medios de impugnación pendientes de resolver, quedando firme dicho laudo, mediante acuerdo del 16 de abril de 2015, condenando al demandado a la reinstalación del C. Ramón Duarte Narváez en la plaza de Auxiliar de Servicios Urbanos, de base sindicalizado, con funciones administrativas inherentes a las de chofer, con adscripción en la Dirección General de Desarrollo Social, con un horario de 5:30 a las 16:00 horas de lunes a viernes, al pago de salarios caídos del 7 de marzo de 2011 al 30 de abril de 2014, por la cantidad de \$ [...], más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento al laudo, al pago de vacaciones del 01 de julio de 2010 al 07 de marzo de 2011, por la cantidad de \$ [...]; prima vacacional del 2010 al segundo periodo de 2013, por la cantidad de \$ [...] y las que se sigan generando hasta que sea debidamente cumplimentado el laudo, al pago de aguinaldo del 10 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$ [...], más los que sigan generando, se efectúen las aportaciones al Fondo de pensiones del ISSSTE y al SAR.

Asimismo, le informo que la DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS hasta la fecha no ha cumplido con la condena que le fue impuesta en el laudo de referencia.

En relación a lo anterior, esta Séptima Sala, con la finalidad de cumplimentar el laudo del expediente en cuestión, ha dictado 10 acuerdos de requerimiento de cumplimiento de laudo, con fechas 16 de abril, 4 de agosto y 18 de noviembre de 2015, 22 de enero, 30 de marzo, 30 de mayo, 9 de agosto y 10 de octubre de 2016, así como también 11 de enero y 3 de abril 2017, con la aclaración que en este último proveído se programó diligencia para el día 31 de mayo actual; y una vez que se practique la diligencia en cuestión, se remitirá el expediente al área de acuerdos a fin de continuar con los requerimientos respectivos, procurando imponer medidas de apremio más contundentes, con el propósito de lograr el cumplimiento del laudo dictado en este juicio.

Por último, cabe precisar que la DELEGACIÓN CONTRERAS (sic), no cuenta con argumento legal para no cumplir con el laudo correspondiente.
[...].

- 3. Oficio MACO-2-D1B/001671/2017, del 5 de diciembre de 2017, signado por el Director Jurídico de la entonces Delegación La Magdalena Contreras, dirigido a la Directora de Transparencia, Integración Normativa y Derechos Humanos de esa misma Delegación, por el que informó lo siguiente:
  - [...]
    Al respecto, es menester informar, que ésta administración comenzó sus labores el día 1 de octubre de 2015, por lo que, a partir de su comienzo, ésta Unidad Departamental a mi cargo, se ha abocado a





informar a los Órganos Jurisdiccionales de conocimiento, sobre los trámites y gestiones que realiza, en específico, la Dirección General de Administración de ésta Delegación, así como sus áreas que la conforman, en su calidad de unidades administrativas de ésta Dependencia, competentes, facultadas y con atribuciones, para realizar los trámites y gestiones de todo el procedimiento que conlleva el poder culminar con los laudos condenatorios a los que esta Delegación ha sido sentenciada, como lo es el gestionar la suficiencia presupuestal en la Partida 1521 "Liquidación por indemnización, Sueldos y Salarios Caídos"; la creación de plazas y renivelación de diversos actores de los diferentes Juicios Laborales en los que es parte ésta Dependencia; sin embargo, a la fecha en que se emite la presente, no se ha cumplimentado lo determinado en el laudo condenatorio del juicio laboral en cita, derivado a la imposibilidad material, jurídica, administrativa y financiera de ésta Dependencia para solventar lo determinado en la resolución laudal (sic), lo anterior fue comunicado por la Dirección General de Administración de ésta Delegación, siendo ésta la unidad administrativa con facultades y atribuciones exclusivas para ejercer los recursos financieros de éste Órgano.

[...] Como se narró en el punto anterior, la Dirección General de Administración de ésta Delegación, siendo ésta la unidad administrativa con facultades y atribuciones exclusivas para ejercer los recursos financieros de éste Órgano, ha comunicado a través del oficio MACO-3/3392/2017, que después de haber realizado correspondiente en alcance a las acciones programadas con base al presupuesto asignado para el ejercicio 2017, se determinó que el mismo se encuentra comprometido en su totalidad, situación que dificulta el cumplimiento de los compromisos económicos derivados de los diferentes laudos y a la creación de diversas plazas para las correspondientes reinstalaciones ordenadas por los mismos. Motivo por el cual este Órgano Político Administrativo no está en posibilidades de dar cumplimiento a lo ordenado en los diversos requerimientos de las instancias judiciales durante lo que resta del presente año. [...]

[...]

**4.** Oficio 410/2018 del 31 de mayo de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó en relación con el juicio laboral 4407/11, lo siguiente:

[...]
Asimismo, le informo que la DELEGACIÓN MAGDALENA
CONTRERAS hasta la fecha no ha cumplido con la condena que le fue
impuesta en el laudo de referencia.

En relación a lo anterior, esta Séptima Sala, con la finalidad de cumplimentar el laudo del expediente en cuestión, hasta antes del informe rendido con antelación, es decir, el de fecha 8 de mayo del





2017, había dictado 10 acuerdos de requerimiento de cumplimiento de laudo, con fechas 16 de abril, 4 de agosto y 18 de noviembre de 2015, 22 de enero, 30 de marzo, 30 de mayo, 9 de agosto y 10 de octubre de 2016, así como también 11 de enero, 3 de abril de 2017, y después de la diligencia celebrada el 31 de mayo de 2017; se han dictado 6 acuerdos más de requerimiento de cumplimiento del laudo, lo cual de (sic) un total de 16 requerimientos, de fechas 12 de junio, 7 de agosto y 11 de septiembre de 2017, 25 de enero, 26 de marzo y 23 de mayo del 2018.

Cabe precisar que la DELEGACIÓN CONTRERAS, no cuenta con argumento legal para no cumplir con el laudo correspondiente; sin embargo en la última actuación, solicito (sic) que se vinculara como autoridad relacionada con el cumplimiento del laudo a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por tal motivo esta Sala dictó acuerdo al respecto, en el cual se previene a dicha dependencia para que informe si otorgó el visto bueno a la Delegación demandada para dar cumplimiento al laudo, proveído que será notificado a la brevedad, una vez que se rinda el presente informe. [...]

- **5.** Acta circunstanciada de 1 de marzo de 2019, suscrita por una Visitadora adscrita a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente laboral 4407/11, del que se desprende lo siguiente:
  - [...]Requerimiento de pago de 21 de noviembre de 2018, en el cual la autoridad demandada Alcaldía Magdalena Contreras, manifestó que debido al cambio de administración se estaba analizando el asunto para poder dar cumplimiento al laudo. Sin cumplirse. [...]

